



## Resolución Gerencial

### N° 301-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 07 SET. 2009

#### VISTOS:

Las Cartas S/Nos. de fechas 07 de abril y 07 de mayo del 2009, del consultor Ing. Juan Emilio Ortega García, el Informe N° 001-2009-SAO-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 11 de mayo del 2009, los Memorándums N° 015-2009-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 12 de mayo del 2009, 018-2009-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 26 de junio del 2009 y 023-2009-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 31 de julio del 2009, de la Comisión APEC-2008 y el Proveído N° 510-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 524-2009-GRC/GAJ de fecha 18 de mayo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 07 de abril del 2009, el consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, señala que mantenemos pendiente de pago el importe de S/. 36,000.00, correspondiente al Contrato N° 022-2008 y la Addenda a dicho contrato, por lo que solicita se le reconozca el crédito devengado en razón de las obligaciones contraídas en el año fiscal 2008, y con Carta S/N° de fecha 07 de mayo del 2009, remite las facturas N° 001-000743 por S/. 12,000.00 del Contrato N° 0022-2008GRC-Comisión APEC-2008 y 001-000744 por 24,000.00 de la Addenda al contrato antes señalado, para su cancelación;

Que, mediante Acuerdo N° 018-2008-GRC-COMISION APEC-2008 de fecha 27 de mayo del 2008, se aprobó la contratación de servicios de consultoría de una persona natural y/o jurídica por un monto de S/. 48,000.00, para que brinde asesoría técnica a la Comisión en la ejecución de obras, contratándose los servicios del consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, formalizándose la prestación, mediante el Contrato N° 022-2008GRC-Comisión APEC-2008 – Prestación de Servicios Consultoría, para brindar “Asesoría Técnica a LA REGIÓN en las Actividades y/o Proyectos de Ingeniería a Ejecutar en el Marco de los Eventos Preparatorios al Foro de Cooperación Asia Pacífico” y por el importe aprobado por la Comisión APEC-2008;

Que, mediante Acuerdo N° 062-2008-GRC-COMISION APEC-2008 de fecha 30 de setiembre del 2008, la Comisión acordó aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 022-2008GRC-Comisión APEC-2008, y del monto hasta el importe de S/. 24,000.00, los que sumados al monto anterior hacen un total de S/. 72,000.00. Asimismo, es de indicar que con Comprobantes de Pago N° 2008-008312, 2008-008313 y 2008-008447 se ha cancelado el importe de S/. 36,000.00 que corresponden al 50% del importe del contrato más su addenda;

Que, con Informe N° 001-2009-SAO-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 11 de mayo del 2009, la Comisión APEC-2008 comunica que se mantiene pendiente de pago con el consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, el importe de **S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, concerniente al 25% del monto del Contrato N° 022-2008GRC-Comisión APEC-2008 – Prestación de Servicios Consultoría y al importe total de su Addenda, que no fue cancelada en su debida oportunidad, debido a que el consultor no presentó sus facturas a tiempo, por lo que solicita se proceda a reconocer el pago pendiente toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado y con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago, hace llegar el Informe Técnico N° 001-SAO-REGION CALLAO/ COMISION APEC-2008, así como la Conformidad del Servicio, copia del contrato, y las facturas N° 001-000743 por S/. 12,000.00 y 001-000744 por 24,000.00;

Que, mediante Memorándum N° 015-2009-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 12 de mayo del 2009, la Comisión APEC-2008 solicita el pago y con proveído de la Oficina de Logística, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, adjuntando el expediente con los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 524-2009-GRC/GAJ de fecha 18 de mayo del 2009, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9. señala que se debe conciliar las condiciones legales acotadas en el presente informe: la efectiva prestación de los servicios contratados, la factura y la prestación satisfactoria de los servicios mediante el otorgamiento de la conformidad, luego de haberse verificado el mismo, documentos que obran como antecedentes presentados en el presente expediente como son: copia del contrato y de la addenda, el informe técnico N° 001- SAO-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008, la Conformidad de Servicios Generales emitida por el área usuaria, las facturas N° 001-000743 por S/. 12,000.00 y 001-000744 por 24,000.00 y la carta que da inicio al reconocimiento del pago, los que compatibilizan con las condiciones legales requeridas para reconocer el crédito devengado. Asimismo, el informe de asesoría jurídica precisa que se debe verificar que sobre el crédito que se pretende reconocer, no se haya efectuado pago alguno;

Que, mediante Memorándum N° 018-2009-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008 de fecha 26 de junio del 2009, la Comisión APEC-2008, solicita se derive el presente a la Oficina de Tesorería, a fin de que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado de **S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)** al consultor **Ing.**



## Resolución Gerencial

### N° 301 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

**JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, y a través del Informe N° 250-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite los Informes N° 011-2009-GRC/GA-TESO/JPA de fecha 01 de julio del 2009, y 115-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 22 de julio del 2009, señalando que, se registran tres pagos realizados a dicho consultor y por un monto ascendente a S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), por lo que el importe solicitado como adeudo correspondería a la diferencia de la obligación no registrada como pagado en nuestro sistema;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato N° 022-2008GRC-Comisión APEC-2008 – Prestación de Servicios Consultoría para brindar “Asesoría Técnica a LA REGIÓN en las Actividades y/o Proyectos de Ingeniería a Ejecutar en el Marco de los Eventos Preparatorios al Foro de Cooperación Asia Pacifico” con el consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, y por un importe de **S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la copia del contrato y de la addenda, el informe técnico N° 001- SAO-REGION CALLAO/COMISION APEC-2008, la Conformidad de Servicios Generales emitida por el área usuaria y las facturas N° 001-000743 por S/. 12,000.00 y 001-000744 por 24,000.00, documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Comisión APEC-2008;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del consultor **Ing. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA**, por la suma de **S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración